

2. La plaza se encuentra clasificada en III Grupo de Administración Especial, C) otro personal de Servicios Especiales, coeficiente 1,9 nivel de proporcionalidad 4. Dos pagas extraordinarias, ayuda familiar y demás emolumentos que pudieran corresponderle con arreglo a la legislación vigente.

3. La Corporación podrá dejar sin cubrir la plaza anunciada, caso de que los aspirantes no reúnan los requisitos necesarios.

II. Condiciones de los Aspirantes

Podrán tomar parte en la oposición libre quienes cumplan las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años sin exceder de aquellos en que falten, al menos, diez para la jubilación forzosa por edad.
- Estar en posesión de título de Bachillerato Superior o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal desarrollo de sus funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario de Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos, habiendo observado buena conducta.
- Haber depositado en la Depositaria Municipal la cantidad de 800 pesetas en concepto de derechos de examen.

III. Instancias.

Las instancias, en las que deberán manifestar los interesados que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base II y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se presentarán, debidamente reintegradas, durante los 30 días hábiles, siguientes a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación. Deberá acompañar a la instancia el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 800 pesetas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio; no se exigirá a los aspirantes la presentación previa de documentos que acreditan los requisitos exigidos en la Base II, a excepción del justificante de abono de derechos de examen. En su instancia, los solicitantes deberán hacer figurar el día mes y año de su nacimiento así como la edad exacta con que cuentan al momento de presentar la instancia. Aquellos aspirantes que residan fuera de la ciudad de Logroño señalarán un domicilio en ésta, a los efectos de notificaciones.

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina la Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 66, pudiéndose abonar en tal caso los derechos de examen mediante giro postal: en este supuesto, a la instancia acompañarán el taloncillo resguardo del referido giro, o hacer figurar en ella el número y fecha de imposición.

IV. Admisión, Exclusión y Recusación.

La relación de aspirantes admitidos o excluidos, en su caso, así como la constitución del Tribunal, se harán públicas, por separado, en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrán en el tablón de edictos de la Casa Consistorial durante el plazo de 15 días hábiles siguientes a cada publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, a los efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados, así como a los de recusación de miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo regulado por estas Bases supone su acatamiento constituyendo éstas, ley de oposición, que obliga a la propia Administración, al Tribunal encargado de juzgarla y a los aspirantes que concurran.

V. Tribunal.

Juzgara los ejercicios de oposición y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma a quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

Un Jefe del Servicio respectivo.

Secretario: Un funcionario de la Escala Técnica o Administrativo de Administración General, salvo que recae para sí estas funciones el de la Corporación.

Podrán designarse suplentes, que simultáneamente con los titulares respectivos integraran el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de la Rioja, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Se observará en las oposiciones que se celebren en las poblaciones en que existan secciones del Instituto de Estudios de Administración Local, lo dispuesto en el artículo 235,4 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, sobre designación del representante del Profesorado Oficial.

VI. Comienzo y desarrollo de la Oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes, en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de la Rioja, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

VII. Ejercicios de la Oposición.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primero:

Memoria en la que se refleja la experiencia personal del opositor, así como sus puntos de vista sobre los objetivos finales de la Plaza de Encargado del Polideportivo Municipal

Extensión máxima, 15 folios, mecanografiados a una sola cara y a doble espacio.

(El candidato defenderá la memoria ante las preguntas del Tribunal). La puntuación de la memoria, será de 0 a 10 puntos.

Siendo necesario alcanzar al menos 5 puntos, para pasar al siguiente ejercicio.

Segundo:

Ejercicio escrito, el opositor sacará dos temas a la suerte de los cuales podrá elegir uno, que desarrollará en el tiempo máximo de una hora.

Las materias a desarrollar serán las siguientes:

- Educación especial para adultos.
- Los colegios en la cancha deportiva.
- Los colegios en la piscina cubierta.
- Las escuelas dependientes de las federaciones.
- Gimnasio para personas maduras.
- Preparación de pruebas físicas específicas.
- El monitor polideportivo.
- Reparto de horas de las diversas actividades.
- Uso de la pista por grupos organizados, no federados.
- Uso de la pista por personas no federadas.